

Don Manuel Moix Martínez, Catedrático de «Derecho Laboral», a propuesta del Consejo de Universidades.

Don José Almagro Nosete, Catedrático de «Derecho Procesal», propuesto por el Consejo de Universidades.

Don José María Rodríguez-Miranda Gómez, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Don Eduardo Carrión Moyano, Letrado del Estado, propuesto por el Ministerio de Justicia.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

28394 ACUERDO de 1 de diciembre de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los órdenes Civil y Penal, convocadas por Acuerdo de 12 de julio de 1988.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 1 de diciembre de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y previa la propuesta de las Entidades y Organismos a que se refiere el último de los preceptos citados, ha procedido al nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la promoción a la categoría de Magistrado de los órdenes jurisdiccionales Civil y Penal, convocadas por Acuerdo de 12 de julio de 1988. Dicho Tribunal, con la categoría primera, a efectos del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, tendrá la siguiente composición:

Tribunal titular

Presidente: Don Enrique Ruiz Vadillo, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Tribunal.

Vocales:

Don Antonio Romá Álvarez, Magistrado, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Don Jesús Silva Porto, Fiscal, a propuesta de la Fiscalía General del Estado.

Don Antonio Manuel Morales Moreno, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Don Manuel Cobo del Rosal, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Don José Antonio Ferrer Sama, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Don José Javier Abad Pérez, Letrado del Estado, propuesto por el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Tribunal.

Vocales:

Doña Elisa Veiga Nicole, Magistrada, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Don José Antonio Rincón Acosta, Fiscal, propuesto por la Fiscalía General del Estado.

Don Rafael Álvarez Vigaray, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Don Horacio Oliva García, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Don Luis Regalado Aznar, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Don José María Fernández-Daza Alvear, Letrado del Estado, propuesto por el Ministerio de Justicia.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

28395 ACUERDO de 1 de diciembre de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de promoción a la categoría de Magistrado especialista del orden Contencioso-Administrativo y de especialización de Magistrados en dicho orden, convocadas por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 1988.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 1 de diciembre de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y previa la

propuesta de las Entidades y Organismos a que se refiere el último de los preceptos citados, ha procedido al nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado especialista del orden Contencioso-Administrativo y de especialización de Magistrados en dicho orden, convocadas por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 1988. Dicho Tribunal, con la categoría primera, a efectos del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, tendrá la siguiente composición:

Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Mendizábal Allende, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Tribunal.

Vocales:

Don Pedro José Yagüe Gil, Magistrado, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Don Eladio Escusol Barra, Fiscal, propuesto por la Fiscalía General del Estado.

Don Luis Cosculluela Muntaner, Catedrático, a propuesta del Consejo de Universidades.

Don Matías Cortés Domínguez, Catedrático, a propuesta del Consejo de Universidades.

Don Luis Martí Mingarro, Abogado, a propuesta del Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Don Luis Almajano Pablos, Letrado del Estado, a propuesta del Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente

Presidente: Don Ramón Trillo Torres, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Presidente de dicho Tribunal.

Vocales:

Don Eduardo Calvo Rojas, Magistrado, por designación del Consejo General del Poder Judicial.

Don Juan Cesáreo Ortiz Urculo, Fiscal, propuesto por la Fiscalía General del Estado.

Don Rafael Gómez-Ferrer Morán, Catedrático, propuesto por el Consejo de Universidades.

Don Alvaro Benigno Rodríguez Bereijo, Catedrático, a propuesta del Consejo de Universidades.

Don Fernando Aizpún Viñes, Abogado, propuesto por el Consejo General de la Abogacía.

Vocal-Secretario: Don Juan García González-Posada, Letrado del Estado, propuesto por el Ministerio de Justicia.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

28396 RESOLUCION 423/39088/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Real, modalidad A.

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 340 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, de la Guardia Real.

2. La distribución por Ejércitos de las plazas reseñadas es la siguiente:

Ejército de Tierra: 170 plazas.
Ejército del Aire: 170 plazas.

Art. 2.º Las fechas previstas para la realización de las pruebas son las siguientes:

Para las plazas del Ejército de Tierra:

Prueba de selección: En el mes de febrero de 1989.
Incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de marzo de 1989.

Para las plazas del Ejército del Aire:

Prueba de selección: En el mes de junio de 1989.
Incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de septiembre de 1989.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial de la Guardia Real:

- a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
- b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación a las pruebas de aptitud.
- c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en los apéndices 1 y 2 del Reglamento del Servicio Militar, ni tener una talla inferior a 170 centímetros.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntariado normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real, y se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o Ceuta y Melilla y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado.

Dichos Centro de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Guardia Real (paseo de El Pardo, sin número, 28048 El Pardo (Madrid)).

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 27 de enero a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para los aspirantes a las plazas del Ejército de Tierra, y el 1 de mayo de 1989 para los aspirantes a las plazas del Ejército del Aire.

4. Los aspirantes no admitidos al cupo del Ejército de Tierra, por no superar las pruebas de selección correspondientes, podrán optar a las plazas del Ejército del Aire cursando nueva instancia dentro de los plazos señalados.

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posean, incluyendo la del permiso de conducir.
- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial

del Estado» número 289), que será solicitada en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

1. De selección.
2. De aptitud.

Art. 8.º 1. La Guardia Real constituirá un órgano de selección y clasificación, que tendrá la función de seleccionar a los aspirantes, que serán convocados para realizar las pruebas de aptitud.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

- a) Una previa en función de:

Nivel de estudios.
Experiencia laboral.

b) Otra posterior, de presente, que se realizará en las fechas previstas en el artículo 2.º en el Acuartelamiento de la Guardia Real (El Pardo-Madrid), que consistirá en:

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro médico de exclusiones.

Aptitud física, según anexo IV, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de los puntos obtenidos.

Batería de tests psicológicos.

Aptitud cultural: Examen escrito sobre los conocimientos correspondientes al certificado de Graduado Escolar. Será calificado de cero a diez puntos.

3. La selección de los aspirantes se hará por orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y cuarta de las mencionadas en el apartado b) de este artículo.

4. La Guardia Real comunicará a los Organismos remitentes la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento y las Unidades de destino lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en el territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado.

Al presentarse en la fase de presente de las pruebas de selección, los interesados aportarán certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5. Los no seleccionados serán pasaportados para sus lugares de origen, recuperando, en su caso, el empleo de Cabo.

6. La Guardia Real remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

Art. 9.º 1. La prueba de aptitud consistirá en un período básico de formación militar, a realizar en el Centro de Formación de la Guardia Real, en las fechas señaladas en el artículo 2.º

2. Los que no superen la prueba de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empleo al que hubiesen renunciado.

3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial.

La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudiquen y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado tercero del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I
(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION

1. Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda a cada caso.
2. Ponga el mayor de los grados que posea:
Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Bachiller, Formación Profesional de segunda grado o equivalente.
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
3. Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.
4. Tierra o Aire.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del documento nacional de identidad

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO II

Don, con documento nacional de identidad,
natural de, provincia de,
nacido el de de 19, con domicilio en,
provincia de, número hace constar que:
calle, número

AUTORIZA a su
de años de edad, para prestar el Servicio Militar como Voluntario Especial.

....., a de de 19.....
(Firma del padre o tutor)

ANEXO III

Don
con documento nacional de identidad número, declara:

No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

....., a de de 19.....
(Firma del interesado)

ANEXO IV

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A.—Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E.—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F.—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28397 RESOLUCION 423/39089/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 5.900 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modalidad A.

Art. 2.º 1. La distribución por Unidades especiales y las fechas previstas de incorporación son las siguientes:

La Legión

Número total de plazas a cubrir en el año 1988: 2.900.

Fechas de incorporación:

- 1 de febrero de 1989 (procedentes de paisano y de filas).
- 1 de abril de 1989 (procedentes de filas).